



Cofinanciado por  
la Unión Europea



<p><b>MEDIDA:</b></p>	<p><b>Intervención 7191 “Proyectos de cooperación para promover las organizaciones o grupos de productores”</b></p> <p>(Art. 77 Cooperación del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013)</p>
<p><b>UNIDAD GESTORA</b></p>	<p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS</b></p> <p><b>SERVICIO DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA</b></p>
<p><b>FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR</b></p>	<p>14 de enero de 2025</p>
<p><b>VERSIÓN N.º:</b></p>	<p>1</p>
<p><b>VIGENCIA:</b></p>	<p><b>PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027</b></p>
<p><b>SUSTITUYE O MODIFICA</b></p>	
<p><b>FECHA DE REVISIÓN</b></p>	<p>-</p>
<p><b>FIRMA RESPONSABLE</b></p>	<p>Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas Por sustitución (Decreto 107/2023 de 25/07/2023)</p>



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 50B135504748F6724B3035



Cofinanciado por  
la Unión Europea



## **1. Objeto de la intervención**

El objeto de la intervención 7191 es mejorar la posición de los productores de productos agroalimentarios en la cadena de valor. Para ello, esta medida fomenta, promueve e incentiva la cooperación a través de la constitución de agrupaciones de productores de productos agroalimentarios, y el apoyo a la comercialización conjunta de sus productos. Para ello, la medida ofrece apoyo a la ejecución del Plan Empresarial de Comercialización Conjunta para el producto agroalimentario que esté reconocida la agrupación de productores.

El producto agroalimentario, a comercializar de forma conjunta por la agrupación de productores, deberá pertenecer al Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La cooperación mediante la constitución de agrupaciones de productores de productos agroalimentarios que lleven a cabo un Plan Empresarial de Comercialización Conjunta perseguirá el siguiente objetivo:

- a) Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor de la competitividad en el mercado (OE3)

## **2. Procedimiento seguido para la selección, definición y puntuación de los criterios de selección**

Para la elaboración de esta propuesta de criterios de selección de operaciones para ser subvencionadas por el FEADER se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

- Condiciones señaladas en el artículo 77 y 79 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Necesidades identificadas en el análisis DAFO y objetivos del Plan estratégico de la PAC para esta intervención.
- Orientaciones específicamente establecidas en el PEPAC dentro de la descripción de priorización de operaciones.
- Los objetivos generales del FEADER.
- Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- La Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Se ha procurado tener en cuenta el máximo de estos elementos, excluyendo los que por algún motivo no resultan aplicables o no son capaces de discriminar operaciones.

Para simplificar su formulación, cuando ha sido posible se han fundido varios elementos en un mismo criterio. Para cada uno de ellos, se aporta justificación de su origen en relación con los elementos anteriores, su forma de cálculo, su valor y justificación del peso en función de su contribución a las diferentes áreas.

### **3. Criterios de selección de operaciones**

Para el establecimiento de los criterios de selección de esta intervención se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

#### **a) Objetivos específicos que aborda la intervención:**

SO3 Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.

#### **b) Necesidades que aborda la intervención:**

- 03.01 Agrupación de productores. Agrupación del sector productor para ganar dimensión económica facilitando el poder de negociación con el resto de los eslabones de la cadena e impulsar una mayor participación de los agricultores en la generación de valor de sus producciones.

#### **c) Orientaciones expresamente incluidas en el PEPAC para establecer los criterios de selección en este tipo de operaciones:**

Los principios de selección podrán valorar, entre otros, aspectos relativos a la naturaleza de la agrupación de productores y sus miembros, la igualdad de género, número de miembros que integran la agrupación, duración del plan empresarial, ámbitos de actuación del plan empresarial, reto demográfico en la región, etc.

#### **d) De conformidad con las orientaciones anteriores, los criterios de selección de operaciones para la intervención 7191 tendrán en cuenta los siguientes principios:**

1.- Criterios relativos a la naturaleza de las agrupaciones y de los miembros integrantes:

- Agrupación de nueva creación y nuevas formas de cooperación (criterios de selección, 1, 2, 3 y 4)
- Perspectiva de género (criterios de selección 5)
- Agrupaciones constituidas por entidades asociativas. Grado de integración y agrupación de productores primarios (criterios de selección 6, 7 y 8)

2.- Criterios relativos al número de miembros que integran la agrupación (criterios de selección 9, 10, y 11)





Cofinanciado por  
la Unión Europea



3.- Criterios relativos al número de ámbitos de actuación que incluye el Plan Empresarial (criterios de selección 12, 13, y 14)

4.- Criterios relativos al número de años que dura la ejecución del Plan Empresarial (criterios de selección 15, 16, y 17)

5.- Criterio adicional relativo a la incentivación positiva para el desarrollo socioeconómico de las zonas afectadas por los problemas de la despoblación.

Los criterios de selección de operaciones se aplicarán de manera obligatoria a todas las solicitudes de ayuda que tras los procedimientos de control sean elegibles. Esta baremación acarrearán una priorización de solicitudes de mayor a menor puntuación, en función de la cual se establecerá el orden de concesión de la ayuda. La puntuación mínima requerida para que una operación sea financiada por medio de los fondos FEADER será de **10 puntos**.

**e) Teniendo en cuenta los principios indicados, en el cuadro adjunto se detallan los criterios de selección seleccionados para esta intervención:**





Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 50B135504748F6724B3035



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES**

**INTERVENCIÓN 7191: Ayuda a la cooperación para apoyar a las Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios**

Criterio	Origen/Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio proporcionalidad
<p><b>Criterios 1, 2, 3 y 4: Naturaleza de las agrupaciones de productores y de los miembros integrantes.</b></p> <p><b>Agrupación de nueva creación y nuevas formas de cooperación</b></p>	<p><b>Criterio relativo a la agrupación de productores</b></p> <p>La valoración de este criterio se basará en agrupaciones de nueva creación respecto a las nuevas formas de cooperación de agrupaciones ya existentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrupaciones de productores de nueva creación: 15 puntos</li> <li>- Nueva forma de cooperación para un nuevo producto agroalimentario: 10 puntos.</li> <li>- Nueva forma de cooperación debida a la incorporación de uno o varios miembros que suponen un aumento de al menos el 25% de la producción a comercializar: 9 puntos.</li> <li>- Nueva forma de cooperación debida a la incorporación de al menos 2 nuevos miembros: 8 puntos</li> </ul>	<p>Fomentar la cooperación mediante la constitución de nuevas agrupaciones frente a las nuevas formas de cooperación de agrupaciones ya existentes.</p>
<p><b>Criterio 5: Naturaleza de las agrupaciones de productores y de los miembros integrantes.</b></p> <p><b>Perspectiva de género</b></p> <p><b>Agrupaciones en las que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50%.</b></p> <p><b>En caso de persona jurídica cooperativa obligada a contar con un Plan de Igualdad, que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.</b></p> <p><b>En caso de persona jurídica cooperativa no obligada a contar con un Plan de Igualdad:</b></p> <p><b>- Plan de Igualdad en vigencia y con una antigüedad mínima de dos años a fecha de</b></p>	<p><b>Criterio relativo a la agrupación de productores</b></p> <p>La valoración de este criterio se basará en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en caso de solicitante persona jurídica no cooperativa: certificado relativo a la composición del órgano directivo de la empresa</li> <li>- en caso de persona jurídica cooperativa obligada a contar con un Plan de Igualdad: certificado de la junta rectora.</li> <li>- en caso de persona jurídica cooperativa no obligada a contar con un Plan de Igualdad: plan de igualdad o certificado de la junta rectora.</li> </ul>	<p style="text-align: center;">13 puntos</p>	<p>Criterio basado en promover la igualdad de género, acorde al artículo 11 de la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.</p>



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
 Código Seguro de Verificación (CSV): 50B13550A748F6724B3035



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES**

**INTERVENCIÓN 7191: Ayuda a la cooperación para apoyar a las Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios**

	Criterio	Origen/Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio proporcionalidad
	<p>la solicitud de la ayuda junto con un informe de seguimiento o</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de registro del Plan de Igualdad en el REGCON (Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad) o</li> <li>- Si el Plan de Igualdad se encuentra en fase de tramitación para su renovación, acta de la comisión negociadora del plan de igualdad.</li> </ul> <p>o</p> <p>que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.</p> <p>En caso de agrupaciones que sean cooperativas de segundo grado u ulterior grado computará como “mujer” aquella cooperativa que cumpla los criterios de priorización de cooperativas.</p>			
	<p><b>Criterios 6, 7 y 8: Naturaleza de las agrupaciones de productores y de los miembros integrantes.</b></p> <p><b><i>Agrupaciones constituidas por entidades asociativas. Grado de integración y agrupación de productores primarios</i></b></p>	<p><b><i>Criterio relativo a la agrupación de productores</i></b></p> <p>La valoración de este criterio se basa en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El certificado de pertenencia a la EAPIR en cuestión, y se verificará con la unidad gestora del Registro de EAPIR.</li> <li>- Las escrituras de constitución de la APPAa y de sus miembros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las entidades integrantes de la agrupación tienen carácter asociativo: 10 puntos</li> <li>- La agrupación de productores, o al menos uno de los miembros, es una EAPIR reconocida para el mismo producto: 7 puntos.</li> <li>- Al menos la mitad de las entidades integrantes tienen carácter asociativo: 5 puntos.</li> </ul>	<p>Estos criterios pretenden fomentar la integración de la producción primaria-transformación, otorgando mayor puntuación en función del grado de integración.</p>



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 50B135504748F6724B3035



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES**

**INTERVENCIÓN 7191: Ayuda a la cooperación para apoyar a las Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios**

Criterio	Origen/Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio proporcionalidad
<p><b>Criterios 9, 10 y 11: Número de miembros que integran la APPaa</b></p>	<p><b><i>Criterio relativo a la agrupación de productores</i></b> La valoración de este criterio se basará en las escrituras de constitución de la APPaa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Más de 10 miembros: 10 puntos</li> <li>- Entre 7 y 10 miembros: 8 puntos.</li> <li>- Entre 3 y 6 miembros: 5 puntos.</li> </ul>	<p>Estos criterios pretenden fomentar la integración de la producción primaria-transformación, otorgando mayor puntuación cuanto mayor número de entidades se agrupen. Se prioriza el esfuerzo por agrupar un número considerable de entidades.</p> <p>En el caso de nuevas formas de cooperación, para los criterios 9, 10 y 11, el número de miembros que integran la APPaa se determinará únicamente con los nuevos miembros que dan lugar a nueva forma de cooperación.</p>
<p><b>Criterios 12, 13 y 14: Número de ámbitos de actuación del Plan Empresarial</b></p>	<p><b><i>Criterio relativo al Plan Empresarial de Comercialización Conjunta</i></b> La valoración de este criterio se basará en el Plan Empresarial de Comercialización Conjunta de la APPaa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El PECC incluye 4 ámbitos de actuación: 5 puntos</li> <li>- El PECC incluye 3 ámbitos de actuación: 4 puntos</li> <li>- El PECC incluye 2 ámbitos de actuación: 3 puntos</li> </ul>	<p>Estos criterios pretenden que el PECC abarque el mayor número de actuaciones dentro de todos los ámbitos: análisis de mercado, recursos humanos, inversiones y promoción.</p>
<p><b>Criterios 15, 16, y 17: Número de años de duración del PECC</b></p>	<p><b><i>Criterio relativo al Plan Empresarial de Comercialización Conjunta</i></b> La valoración de este criterio se basará en el Plan Empresarial de Comercialización Conjunta de la APPaa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El PECC dura 4 años: 5 puntos</li> <li>- El PECC dura 3 años: 4 puntos</li> <li>- El PECC dura 2 años: 3 puntos</li> </ul>	<p>Estos criterios pretenden que el PECC se ejecute de manera escalonada a lo largo del tiempo, con el fin de afianzar la integración.</p>



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 50B13550A748F6724B3035



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES**

**INTERVENCIÓN 7191: Ayuda a la cooperación para apoyar a las Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios**

	Criterio	Origen/Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio proporcionalidad
	<p><b>Criterio adicional de incentivación positiva</b> (Se calcula esta puntuación adicional, aplicando los porcentajes sobre la puntuación total obtenida previamente con los 17 criterios)</p>	<p><b><i>Criterio relativo a la agrupación de productores</i></b></p> <p>Cumplir con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. Este criterio hace referencia al desarrollo socioeconómico de las zonas afectadas por los problemas de la despoblación, de acuerdo con la clasificación recogida en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha.</p> <p>Para las agrupaciones de productores cuyas entidades integrantes (industrias) estén ubicadas en municipios o núcleos de población incluidos en el artículo 12, 13 y Disposición adicional sexta, de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 40% adicional para Agrupaciones en las que al menos una de las industrias integrantes esté ubicada en municipios ó núcleos de población de menos de 2.000 habitantes ubicados en zonas de extrema despoblación, establecidos en el Anexo del Decreto 108/2021.</li> <li>- 30% adicional para agrupaciones de productores en las que al menos una de las industrias integrantes esté ubicada en municipios ó núcleos de población de más de 2.000 habitantes ubicados en zonas de extrema despoblación, ó de menos de 2.000 habitantes ubicados en zonas de intensa despoblación; establecidos en el Anexo del Decreto 108/2021.</li> <li>- 20% adicional para agrupaciones de productores en las que al menos una de las industrias integrantes esté ubicada en municipios ó núcleos de población, establecidos en el Anexo del Decreto 108/2021:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- de más de 2.000 habitantes ubicados en zonas de intensa despoblación,</li> <li>- ó ubicados en zonas en riesgo de despoblación.</li> </ul> </li> <li>- 20% adicional para agrupaciones de productores en las que al menos una de las industrias integrantes esté ubicada en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000</li> </ul>	<p>De acuerdo con las indicaciones del art. 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, las convocatorias han de incorporar criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico para los solicitantes de zonas escasamente pobladas (extrema e intensa despoblación) o en riesgo de despoblación. Criterios que se desarrollan en el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno.</p>



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 50B135504748F6724B3035

**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES**

**INTERVENCIÓN 7191: Ayuda a la cooperación para apoyar a las Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios**

	Criterio	Origen/Justificación del criterio	Graduación/Rango	Justificación del peso. Principio proporcionalidad
			habitantes y que hayan perdido población durante los 5 años anteriores al 1 de enero de 2021, determinados en el Acuerdo de 07/02/2023.	